



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

115

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG**

Abancay, 11 ABR. 2018

**VISTOS:**

El proveído gerencial regional número 1119 de fecha 21/02/2018, Informe N° 159-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/02/2018, Informe N° 12-2018 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSBM, de fecha 07/02/2018, Informe N° 016-2018-GR.APURIMAC/GG-ORPI/CIS, de fecha 05/02/2018, Informe N° 057-2018.GR.APURIMAC./66/GG/DRSLTPI, de fecha 25/01/2018, Informe N° 044-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 22/01/2018, Informe N° 1253-2017.GR.APURIMAC./66/GG/DRSLTPI, de fecha 28/11/2017, Informe N° 73-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSBM, de fecha 21/11/2017, Carta N° 65-2017 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/MSA, de fecha 09/10/2017, Informe N° 105-2017-SGRNAP/PBM/C.AYMARAEES/GMS, de fecha 25/08/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 21/02/2014, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 245533, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa por un monto de S/. 9'966,008.82 nuevos soles, y plazo de ejecución de 36 meses;

Que, el Coordinador Provincial de Aymaraes – Ing. Gamaniel Mosqueira Silva, solicita a través del Informe N° 105-2017-SGRNAP/PBM/C.AYMARAEES/GMS de fecha 25/08/2017, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 01 del PIP en Fase de Inversión por Deductivos, Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Cambio de Localización sin Ampliación Presupuestal, señalando que la Modificación del Expediente no representa Mayor Ampliación Presupuestal, para la fase de ejecución del PIP, recomendando que el Registro debe tener el siguiente presupuesto:

| ITEM | RUBRO  | MONTO MODIFICADO S/. |
|------|--|----------------------|
| 1    | Componente 1: Producción de plántones forestales     | 1'261,113.93         |
| 2    | Componente 2: Instalación de Plantaciones Forestales | 6'120,349.13         |
| 3    | Componente 3: Afianzamiento post plantación          | 882,079.36           |
|      | <b>Sub Total Costo Directo</b>                       | <b>8'263,542.41</b>  |
| 4    | Gastos Generales                                     | 1'088,168.62         |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

|   |                                 |                     |
|---|---------------------------------|---------------------|
| 5 | Gestión del Proyecto            | 138,250.00          |
| 6 | Gastos de Supervisión           | 244,485.18          |
| 7 | Gastos de Expediente Técnico    | 203,920.25          |
| 8 | Liquidación del Proyecto        | 27,642.36           |
|   | <b>Sub Total Costo Directo</b>  | <b>1'702,466.41</b> |
|   | <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b> | <b>9'966,008.82</b> |

Que, en atención al documento derivado, por el Coordinador Provincial de Aymaraes, el Supervisor de Obra – Ing. Mario Solís Arteaga, deriva la documentación a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través de la Carta N° 65-2017.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MSA, de fecha 09/10/2017, a través del cual solicita la aprobación de la Modificación No Sustancial del Expediente Técnico en la fase de Inversión, adjuntando a ello el Informe Técnico de Modificación de Obra en la Fase de Inversión, del cual se extrae la siguiente información:

1. La modificación del Expediente tiene como objeto principal el de determinar y actualizar metrados, deductivos, partidas nueva y cambios de localización. Se ha identificado las siguientes modificaciones físicas:

- **Modificación por Mayores Metrados:** Dichos trabajos han generado mayores gastos en el presupuesto, incremento de materiales e insumos en los costos unitarios, debido a la mayor demanda de áreas instaladas y producción de plantones.
- **Modificación por Deductivos (Reducción de metas):** Para continuar con la ejecución del Expediente Técnico se ha realizado deducciones en cuanto a metrados, constatando ínsito que las áreas de terreno asignadas por las Comunidades Campesinas no presentan condiciones adecuadas para la instalación de esta especie forestal, presentando dificultades.
- **Modificación por Partidas Nuevas:** Para continuar con la ejecución del Expediente Técnico se ha realizado la evolución de las características técnicas en campo como climatológica y edafológica del ámbito de intervención del PIP, constatando ínsito que hay condiciones para la instalación de esta especie, ya que soportan a condiciones escasas de precipitación pluvial.
- **Modificación por Cambio de Localización:** Se ha generado debido a que en las Comunidades Campesinas consideradas en el ámbito de influencia del PIP no se han encontrado terrenos en las extensiones requeridas y con las características por cada especie forestal, así como en otros casos los terrenos designados para dicho propósito (plantaciones forestales) no reúnen condiciones técnicas (climatológicas y edafológicas) para las especies forestales consideradas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico.

2. El Supervisor del Proyecto, señala que: El PIP aprobado es de un total de S/. 9'966,008.82 soles, y de lo considerado en la modificación no hay variación con el presupuesto inicial, lo que permite una ampliación presupuestal sin verificación de viabilidad ya que no excede los parámetros establecidos. Dicho expediente ha sido evaluado, señalando la procedencia de la Modificación de Obra en la Fase de Inversión el Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC"**; documentación que es derivada a la Ing. Elva Mendoza, a través del proveído administrativo de fecha 09/10/2017, consignando el expediente número 4968;

Que, la Coordinadora de Supervisión – Ing. Elva E. Mendoza Bedia, revisa la documentación deriva, y emite pronunciamiento a través del Informe N° 73-2017 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSBM, de fecha 21/11/2017, señalando que la Modificación se realiza amparada en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, que rige la ejecución de Obras en la Modalidad de Administración Directa, señala que son modificaciones no sustanciales al expediente técnico, adjuntando a ello el cuadro del presupuesto modificado al Expediente Técnico:

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Presupuesto Expediente Aprobado | S/. 9'966,008.82 |
| Presupuesto Viable              | S/. 9'966,008.82 |
| Presupuesto PIM 2017            | S/. 1'174,341.00 |





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

115

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Presupuesto Costo Directo                       | S/. 8'263,542.41        |
| Presupuesto Mayores Metrados                    | S/. 718,826.26          |
| Presupuesto Deductivo                           | S/. 1'262,084.26        |
| Presupuesto Partidas Nuevas                     | S/. 543,258.00          |
| Presupuesto Cambio de Localización              | S/. 00.00               |
| Presupuesto Expediente Técnico Modificado C.R   | S/. 9'966,008.82        |
| Presupuesto Expediente Técnico Modificado Total | S/. 9'966,008.82        |
| <b>Presupuesto Devengado (Agosto 2017)</b>      | <b>S/. 5'451,679.08</b> |
| <b>Saldo Presupuestal del Proyecto</b>          | <b>S/. 4'514,329.74</b> |

Que, la Coordinadora de Supervisión, enfatiza en el informe señalado en el párrafo anterior, que: “Conforme al, informe técnico del Residente y Supervisor del Proyecto, solicitando la aprobación de la modificación del Expediente Técnico Sustancial en la fase de Inversión, amerita la siguiente opinión: El Proyecto aprobado es de S/. 9'966,008.82 soles, no existiendo variación presupuestal inicial con la modificación de partidas sin variación de viabilidad sin exceder los parámetros establecidos. Entendiéndose que las modificaciones no sustanciales no requieren de verificación de viabilidad por cuanto no excede el porcentaje % requerido por SNIP, mayor o igual a 27.08% por lo tanto las modificaciones por mayores metrados, deductivos, partidas nuevas y cambio de localización, no generan mayores gastos no variaciones con el presupuesto del Expediente Aprobado de Proyecto; derivando la documentación a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; consecuentemente derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del proveído de Gerencia General de fecha 8021, consignando el expediente número 8021;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en atención al documento derivado, revisa la documentación y la observa a través del Informe N° 044-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 22/01/2018;



Que, teniendo en consideración la observación realizada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Coordinadora de Supervisión – Ing. Elva E. Mendoza Bedia, levanta la observación a través del Informe N° 12-2018 GR/06/GG/DRSLTPI/CSBM, de fecha 07/02/2018, adjuntando a ello el Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión; derivando dicho sustento técnico a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;



Que, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, se observa que el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 20/02/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 159-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, solicita la Aprobación de Modificación del Expediente Técnico vía acto resolutivo, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”. Consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 21/02/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1119, deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



Que, el expediente de modificación no sustancial del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC**”; tiene como amparo legal lo establecido por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico. Numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que señala: “Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados. Dependiendo de la magnitud de las modificaciones se pueden presentar los siguientes casos:

- Cuando a causa de modificaciones no sustanciales, el Monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad: En éste caso no es necesario verificar la viabilidad del proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente (verificar rentabilidad social), por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación e Inversiones correspondiente, deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. (...)
- La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitado por el Residente de Obra, previa opinión favorable del Proyectista y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive (...);

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Modificación No Sustancial del Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**. Se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor del Proyecto, el Coordinador de Supervisión, y Profesionales asignados a este proyecto. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Coordinador de Proyectos de Inversión, Director Regional de Pre Inversión, Director Regional de Pre Inversión.
3. Cuenta con el Formato SNIP - 01, sobre Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - SNIP N° 246533 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01 de febrero del año 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación No Sustancial del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – REGIÓN APURÍMAC”**, con Código de SNIP Nro. 2234097, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

115

fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| COMPONENTE  | PERFIL VIABLE       | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 01 |
|---|---------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 1 Incremento de la disponibilidad de Plantones Forestales | 1'344,283.36        | 1'035,257.09                | 1'261,113.93                     |
| 2 Adecuada instalación de plantones                       | 5'649,381.35        | 6'508,783.62                | 6'354,200.83                     |
| 3 Apropriadas prácticas de plantaciones                   | 1'128,695.70        | 719,501.70                  | 648,227.65                       |
| <b>Costo Directo</b>                                      | <b>8'122,360.41</b> | <b>8'263,542.41</b>         | <b>8'263,542.41</b>              |
| 4 Gastos Generales  | 1'127,259.00        | 1'088,168.62                | 1'088,168.62                     |
| 5 Elaboración de Expediente Técnico                       | 203,059.00          | 203,920.25                  | 203,920.25                       |
| 6 Gastos de Supervisión                                   | 269,659.00          | 244,485.18                  | 244,485.18                       |
| 7 Gastos de Gestión del Proyecto                          | 162,447.41          | 138,250.00                  | 138,250.00                       |
| 8 Gastos de Liquidación                                   | 81,224.00           | 27,642.42                   | 27,642.42                        |
| <b>Costo Indirecto</b>                                    | <b>1'843,648.41</b> | <b>1'702,466.41</b>         | <b>1'702,466.41</b>              |
| <b>TOTAL</b>  | <b>9'966,008.82</b> | <b>9'966,008.82</b>         | <b>9'966,008.82</b>              |



**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/IGG  
DGBC/DRAJ.

